## 2279

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, y-or la que se convocan ayudas a la producción teatral para 1996.

La Orden de 9 de enero de 1995 (\*Boletín Oficial del Estado» del 11), modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995 (\*Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM), facultándose en su punto decimocuarto a la Directora general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan, para 1996, 40 ayudas a la producción de obras teatrales por personas físicas o jurídico-privadas, con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos

A efectos de la presente convocatoria el plan de producción deberá proponer, como mínimo, la realización de 30 representaciones de la obra.

Un 10 por 100 de estas ayudas se reservará para aquellas producciones destinadas al público infantil y juvenil.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.207.475 del programa 456 B «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 40.000.000 de pesetas.

Tercero.—1. Las solicitudes, dirigidas a la ilustrísima señora Directora general del INAEM, deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta Resolución, e irán acompañadas de la ficha técnica, debidamente cumplimentada, cuyo modelo es el que figura en el anexo II.

- 2. Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimosexto de la Orden de 9 de enero de 1995 modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995, deberán adjuntarse a las solicitudes la siguiente documentación:
  - 1. Proyecto de montaje que se propone realizar conteniendo:
  - a) Título y autor de la obra.
  - b) Cuadros artísticos, técnicos y de gestión.
  - 2. Fecha aproximada y local previsto para el estreno de la obra.
- Presupuesto pormenorizado de gastos, estimación de ingresos y déficit previsto.
- 4. Autorización del autor o representante legal, de la Sociedad General de Autores de España o entidad de gestión que acredite la autorización para la representación de la misma.
- 5. Declaración de solicitudes de ayudas o patrocinio cursadas a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, y, en su caso, importe de las ayudas concedidas. La concurrencia de ayudas y subvenciones no podrá superar el 75 por 100 del coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

Cuarto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los veinte días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Quinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Sexto.—Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- 1. La calidad y valor artístico del proyecto.
- 2. El presupuesto y su adecuación para la realización del proyecto.
- 3. El plan de financiación, acreditado documentalmente, de la producción.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural del teatro o al fomento de la creación actual.
  - 5. Cualificación de los equipos técnicos y de gestión.
- 6. La trayectoria de los solicitantes y sus equipos artísticos y de producción.

Séptimo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Dramático del INAEM.

Vocales: Doña Isabel Navarro Blanco, don Jaime Guerra Carballo, don Pablo Ley Fancelli, don Gonzalo Pérez de Olaguer Moreno y doña Itziar Pascual Ortiz.

Secretaria: Doña Angelina Guerrero de Bobadilla, funcionaria de carrera del INAEM.

Octavo.—1. El plazo para dictar las resoluciones que procedan será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el \*Boletín Oficial del Estado\*.

Noveno.—1. Será requisito para la percepción de la ayuda el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimonoveno, 1 de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Con carácter previo a la percepción de la ayuda, los beneficiarios deberán también acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal.

2. El pago de la subvención concedida se hará efectivo a partir de la resolución de concesión.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Undécimo.—La justificación de la subvención percibida deberá realizarse antes del 30 de cuero de 1997

Mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimonoveno, 2 de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Duodécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 9 de enero de 1995, modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1996.-La Directora general, Elena Posa Farràs.

## **ANEXO I**

## SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M. (MINISTERIO DE CULTURA)

H	NOMBRE y APELLIDOSN.I.F						
EN F	C.I.F.						
DOMICILIO (a efectos de notificación): calle/plaza							
Localidad Provincia C.P.							
Comunidad AutónomaFaxTfr.o.(con prefijo)							
	s bancarios: EntidadSucCtic/c						
EXPONE: que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº de fecha B.O.E. nº de fecha, por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":							
	Ayudas a la producción teatral. (1)  Ayudas a la edición.  Ayudas para giras artísticas por España de producciones teatrales y circenses.						
	Ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones teatrales y circenses.						
	Ayudas para actividades culturales de entidades sin fines de lucro.						
	Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos y Certámenes.						
	Ayudas para infraestructura y equipamiento.	,					
	Ayudas para el mantenimiento de salas.						
	D.N.I. y N.I.F. (para representantes y personas físicas).  Escrituras de Constitución, Estatutos, y C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asocial Memoria de actividades realizadas.  Proyecto de actividades a realizar.  Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas)  Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.  Declaración de las subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas para la misma actividad y su cuan						
	Certificado de la Agencia Estatel de Administración Tributaria y   de la Tescrería Territorial de acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tricutarias y con la Seguridad Social, y   últi	mo recibo del I.A.E.					
	Acreditación de disponibilidad de local de trabajo (para infraestructura y mantenimiento),	1					
	Invitaciones (para giras por el extranjero).						
	Autorización del autor o representante legal (para producción y giras).						
	Planes de edición y difusión y datos referidos al tipo de publicación (para ayudas a la edición).						
	SITA: la concesión de dicha ayuda por una cuantía de						

## ILMA, SRA, DIRECTORA GENERAL DEL I.N.A.E.M.

- (1) Los beneficiarios de planes bienales de producción en vigor no pueden solicitar ayudas a la producción ni gira por España.
- (2) La documentación relacionada es indispensable para tramitar la petición. La no adjuntada deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud o de la recepción de la resolución de concesión para la documentación referida a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común).
- (3) La documentación deberá presentarse sin ningún tipo de encuadernación para facilitar su manipulación.

(A rellenar por el Departamento)

ANEXO B  SOLICITABLE / COMPANIA							
2000 I I I I I I I I I I I I I I I I I I	н' ехреожите						
PROYECTO (resumir les ectividades que fig.	uran an al propacto presentanto):						
				•			
PRESUPUESTO (extraer del presupuesto presentado):							
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (para giras al extranjero incluida la carga, sin dietas ni alojamiento)							
AYUDAS SOLICITADAS A OTRAS ENTIDADES PARA LA MISMA ACTIVIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO:							
	ENTIDAD	6	CUANTÍA SOLICITADA	,			
***************************************	<u>&gt;</u>		······································				
ACTIVIDADES ANTERIORES (relacionar las más destacadas de las que figuran en la memoria presentada):							
FICHA TÉCNICA (a rellenar exclusivamente para ayudas a la producción y giras):							
Τίτυιο .			REPAR	ТО			
AUTOR							
DIRECTOR				,			
PRODUCTOR		_		,			
ESCENOGRAFÍA		<u> </u>		·			
VESTUARIO							
TÉCNICOS		-	,				
FECHA Y LOCAL DE ESTRENO							
GIRA PREVISTA (ciudades y fechas)		,					